

Al despacho de la señora Juez, hoy 09 de junio de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tona, nueve de junio de dos mil veintidós

Revisada la demanda interpuesta por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO para proceso verbal Declarativo de Pertenencia, se observa lo siguiente:

Examinado el CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-200700 expedido por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, obrante a los folios 3 y 4 de los anexos de la demanda, se certifica que se consultó la base de datos de la Oficina de Registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud: terreno denominado LA CIMA DE MONSERRATE, área 2 Has. se ubica en el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por lo anteriormente expresado se rechazará de plano la presente demanda, por carencia de competencia territorial y se remitirán las diligencias a la Oficina Judicial con sede en Bucaramanga, para que sea repartida entre los jueces civiles municipales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR de plano por competencia territorial la presente demanda de Pertenencia, promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO contra SINFOROSO MANCILLA (Q.E.P.D.) y AVELINA SANGUINO (Q.E.P.D).

SEGUNDO.- ENVIESE el expediente por medio virtual al correo electrónico de la Oficina Judicial con Seccional Bucaramanga, ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co ,para que proceda a su reparto a uno de los jueces civiles municipales que allí operan.

TERCERO. - De no aceptarse los argumentos aquí planteados, desde ya se provoca conflicto negativo de competencia.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70437f051490d4e9226fcb0640237739006da7af5f75fdb0a3cb51468103122e**

Documento generado en 09/06/2022 02:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>